



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00056 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	GERARDO HERRERA
Demandado	NOTARIO DEL MUNICIPIO DE BETANIA JOSE PELAEZ VELASQUEZ
Asunto	NO DA TRAMITE A RECURSO

Con relación al escrito allegado por el actor popular, recibido en el correo electrónico el 12 de julio de 2021 a las 10:49 p.m. el que se entiende recibido el día siguiente hábil, esto es el 13 de julio, en el que manifiesta que “...presento reposicion (sic) frente a la negativa de compartir el libro radicador de audiencias de su despacho”, se le pone de presente nuevamente al memorialista, que el recurso de reposición está previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, aplicable al trámite de las acciones populares, por remisión de la Ley 472.

Disposición normativa que establece en el párrafo tercero “(...) *El recurso de reposición deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie por fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. (...)*”.

Si bien el actor popular allegó escrito en el que manifiesta que presenta reposición dentro del término de notificación del auto mediante el cual se rechazó su solicitud que hizo por ser notoriamente improcedente dentro del presente trámite, no expone las razones que sustentan el supuesto recurso. En tal sentido, se considera que no se cumple con el requisito previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso, de exponer las razones que sustentan el recurso, razón por la cual no hay lugar a dar trámite al mismo.

No obstante, no sobra advertir al actor popular que, aunque no se dio trámite a su solicitud en la providencia pasada, este Despacho le expuso de manera amplia las razones con base en las cuales se fijó la fecha de la

audiencia para la fecha indicada, sin que se advierta de ello una trasgresión al ordenamiento jurídico.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 113 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

MARLENE VASQUEZ
CARDENAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL
CIRCUITO DE ANDES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3358b3b9c8120325fc652c3146d518a0c66596df8247c842f9375fc90af33d3

Documento generado en 19/07/2021 11:24:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>